

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

ESPECIES SELECCIONADAS TRAS LA COP17

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, la Conferencia de las Partes:
  1. *ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV...*
3. De conformidad con el párrafo 1 a) de dicha Resolución (en la sección Fase 1: *Selección de combinaciones especie/país que han de revisarse*), la Secretaría solicitó al Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) que preparara lo siguiente:
  - a) resumen a partir de la Base de datos sobre el comercio de la CITES de las estadísticas de los informes anuales mostrando el nivel registrado de las exportaciones directas de especies del Apéndice II durante los cinco años más recientes (véase el Anexo 1) y
  - b) un análisis completo del comercio para aportar información en la selección preliminar de combinaciones especie/país (véase el Anexo 2).
4. Los resultados del análisis completo realizado por PNUMA-CMCM se presentan en el Anexo 2. El informe describe el proceso utilizado para identificar los taxones candidatos para su inclusión en el Examen de comercio significativo basándose en las directrices que figuran en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) y presenta una lista de posibles combinaciones especies/país candidatas identificadas de esta manera. Los datos utilizados para preparar este resumen están disponibles en formato Excel en el documento informativo AC29 Inf. 4.
5. El párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) encarga al Comité de Fauna a incluir en su primera reunión ordinaria después de una reunión de la Conferencia de las Partes un número limitado de combinaciones especie/país objeto de mayor preocupación en la Fase 2 del proceso de examen.

## Recomendación

6. Se invita al Comité a seleccionar un número limitado de combinaciones especie/país objeto de mayor preocupación en la Fase 2 del proceso del Examen de comercio significativo.